

DECRETO N° 851/2020 D.E.

CHAJARI, (E.R.), 10 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

Que se proyecta para el próximo mes de Diciembre, la inauguración de la temporada 2020-2021 del Balneario Camping "Ciudad de Chajarí", debiéndose resolver en lo inmediato, acerca de la explotación de la PROVEEDURIA – ARTICULOS REGIONALES, etc. y OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, dado que no hay tiempo suficiente para un procedimiento de licitación pública, cabe adoptar un sistema extraordinario de preselección de interesados en efectuar tal actividad, y:

CONSIDERANDO:

Que dicha temporada se extiende durante los meses de diciembre 2020; Enero – Febrero 2021, espacio temporal utilizado por turistas y vecinos para el uso de sus instalaciones;

Que en dicho Camping el Municipio cuenta con dependencias de uso público para turistas y visitantes como: churrasqueras, quincho, mesadas, baños públicos; y de dominio público pero de uso privado o como dependencias de servicio: locales para proveeduría;

Que el giro comercial único de la proveeduría – venta de productos para el turista; si bien rentable, no termina siendo un negocio atrayente para la actividad privada; señalamos esta razón en función de los pocos oferentes presentados en llamados anteriores y el conocimiento empírico a partir de investigaciones y referencias obtenidas de los anteriores adjudicatarios;

Que la proveeduría municipal cuenta con locales propios, aptos para la atención de este servicio, entendiéndose por ello al giro comercial de venta dentro del predio de cualquier artículo de interés al público turista;

Que se debe permitir la mayor participación posible de interesados, no obstante, exigirle un mínimo de cumplimiento de requisitos indispensables para efectuar tales actividades con economía, eficiencia y eficacia;

Que tales razones extraordinarias, justifican la adopción de un sistema de precalificación de interesados en ser oferentes, mediante una rápida convocatoria, pre-selección por el Ejecutivo, y posterior autorización del H.C.D. para la respectiva contratación directa con quien resulte ser un Oferente "conveniente" a los intereses comunales, no pudiendo ser empleado municipal, ni cónyuge o pareja, ni hijos, ni hermanos o familiar político, etc.,

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1º: DISPONESE efectuar una convocatoria a potenciales oferentes interesados en efectuar la explotación unificada de las dependencias comerciales existentes: PROVEEDURIA – ARTICULOS REGIONALES, Y OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, ETC. dentro del predio del Camping Ciudad de Chajarí, determinando que para ello se deberá tener en cuenta las siguientes exigencias mínimas, a saber:

1.- PROVEEDURIA - VENTA DE ARTICULOS REGIONALES - DEPORTES NAUTICOS - ALQUILER DE SOMBRILLAS, SILLONES, BICICLETAS, PARRILLAS, ETC.-: CANON MINIMO: \$8.000,00.- (PESOS OCHO MIL) POR MES.-

Se exige que el oferente cuente como mínimo, con:

a)- Cantidad y nómina de personas que se afectarán a la explotación del servicio, con los horarios a cumplir en el lugar a fin de permitirles el ingreso al camping.-

b)- Elementos, cantidad, estado y lugar donde se encuentran o en su defecto factura de pro-forma de elementos a adquirir y ser utilizados en la explotación.-

- c)- Los horarios de atención deberán ser como mínimo de 8:00 a 23:00 horas durante todos los días.-
- d)- Tanto el edificio como la zona aledaña deberá estar en perfectas condiciones de Higiene y limpieza, debiendo contar como mínimo con dos recipientes para residuos con tapa.-
- e)- Descripción pormenorizada de los productos que ofrecerá (comestibles y no comestibles) y de los servicios que prestará específicamente.
- Los oferentes deberán acreditar solvencia comercial, presentando recomendaciones y/o AVALES COMERCIALES del Centro Actividades Económicas y/o Instituciones comerciales y antecedentes en el rubro.-

ARTICULO 2º: Los artículos que se venderán en dicha proveeduría deberán respetar precios promedio existentes en el Mercado local, no pudiendo sobrevaluar productos por distancia u otras razones.-

ARTICULO 3º: Si bien se fija un canon mínimo al rubro del Artículo 1º)- se insta a presentar VARIANTES y/o ALTERNATIVAS al mismo, de acuerdo a la prestación de Servicios ANEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS.-

ARTICULO 4º: Los interesados deberán presentar sus ofertas ante la Secretaría de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Chajari hasta el día **18 DE NOVIEMBRE DE 2020**, a la hora **11:30** sin costo alguno en el pliego, sin otro requisito que esté firmada, clara y precisa la propuesta, y en sobre cerrado.- Deberá indicar donde se encuentran los elementos que dice tener para la explotación del rubro convocado, a efectos de pertinentes constataciones.- **El canon ofrecido a pagar a la Municipalidad de Chajari por el rubro interesado, deberá efectivizarse por adelantado, por los meses adjudicados, en forma total en Tesorería Municipal, dentro de los tres días de adjudicado a explotar en el Camping.-**

ARTICULO 5º: Las cuestiones tributarias municipales son de jurisdicción de la Municipalidad de Santa Ana, Dpto. Federación (ER).- El oferente deberá además, asumir todas sus obligaciones tributarias, previsionales, laborales, y de toda otra índole, costos de servicios, y otros que fueren determinados por legislación nacional, provincial, del Municipio de Santa Ana, aparte de lo que ofrezca a la Municipalidad de Chajari por la concesión interesada.-

ARTICULO 6º: Se adjudicará a la oferta que el Municipio crea más conveniente, y luego se elevará al H.C.D. para que autorice a contratar en forma directa, por el período correspondiente al mes de **Diciembre de 2020, desde la fecha de adjudicación de la concesión y los meses: Enero y Febrero de 2021.-** Los meses desde Marzo hasta Noviembre, previo acuerdo entre partes, se continuarán con la prestación de los servicios adjudicados, sin costo alguno de canon para el adjudicatario.-

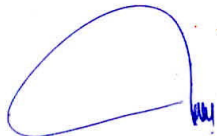
ARTICULO 7º: La adjudicación se realizará por el término de un (1) año; pudiendo prorrogarse el convenio de explotación por el mismo plazo de la adjudicación originaria, reajustando los valores del canon al nuevo año de explotación.-

ARTICULO 8º: Los oferentes interesados en la presentación, no pueden ser empleados municipales, ni cónyuge o pareja, ni hijos, ni hermanos o familiar político.-


ARTICULO 9º: La presente convocatoria se publicará en medios locales, no llevará costo alguno la presentación de interesados, y el Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de efectuar la evaluación conforme a su criterio, pudiendo rechazar cualquier oferta, sin que ello implique responsabilidad alguna para el Municipio.-

ARTICULO 10°: Una vez efectuada la adjudicación a la oferta que resulte más conveniente a los intereses municipales, el adjudicatario y el Municipio de Chajarí celebrarán un Convenio destinado a establecer los derechos y obligaciones de ambas partes y las sanciones que pudieren corresponder en caso de incumplimiento.-

ARTICULO 11°: Regístrese, publíquese, y archívese.-



Lic. María Elisa Moix
Secretaria de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajarí



Dr. PEDRO JORGE SALIMBERTI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ
ENTRE RÍOS